



**Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados**  
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2024-24210339- -INSSJP-GPM#INSSJP – Modelo de Acta Complementaria Convalidación “Campaña de Vacunación Antigripal 2024” al CONVENIO DE DISPENSA DE MEDICAMENTOS AMBULATORIOS, CLOZAPINAS Y DIABETES PAMI – FACAF/AFMSRA /FARMASUR/FEFARA/COFA

---

**VISTO** el EX-2024-24210339- -INSSJP-GPM#INSSJP, las Leyes N° 19.032, N° 25.615, el Decreto PEN N° 2/04, y las Resoluciones RESOL-2018-914-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2018-907-INSSJPDE#INSSJP, RESOL-2018-897 -INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2018-908-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2018-902-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2023-48-INSSJP-DE#INSSJP y RESOL-2024-944-INSSJP-DE#INSSJP y la Disposición DI-2025-40-INSSJP-GPM#INSSJP y,

**CONSIDERANDO,**

Que el artículo 1º de la Ley N° 19.032, de conformidad con las modificaciones introducidas por su similar N° 25.615, asignó al INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS (INSSJP) el carácter de persona jurídica de derecho público no estatal, con individualidad financiera y administrativa.

Que en el artículo 6º de la ley citada se asignó al Directorio Ejecutivo del organismo la competencia para dictar las normas necesarias para la adecuada administración y funcionamiento del organismo, haciendo expresa mención a la facultad para “... celebrar toda clase de contratos y convenios de reciprocidad o de prestación de servicios con entidades nacionales, provinciales, municipales o privadas...”.

Que el artículo 3º del Decreto N° 2/04, otorgó al Director Ejecutivo del Órgano Ejecutivo de Gobierno del INSSJP, las facultades de gobierno y administración previstas por la Ley N° 19.032 y sus modificatorias en favor del Directorio Ejecutivo Nacional.

Que el MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN y el INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS (INSSJP) formalizaron su voluntad de implementar una estrategia de prevención de enfermedades respiratorias, siendo el objeto principal de dicho acuerdo la vacunación para la prevención en los grupos vulnerables que se encuentran bajo la órbita del INSTITUTO, favoreciendo el acceso de estos grupos a la vacunación oportuna.

Que mediante la RESOL-2018-914-INSSJP-DE#INSSJP se aprobó el modelo de CONVENIO DE DISPENSA DE MEDICAMENTOS AMBULATORIOS, CLOZAPINAS Y DIABETES a suscribirse entre el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados y la CONFEDERACIÓN FARMACÉUTICA ARGENTINA (COFA) para la prestación de servicios farmacéuticos para la dispensa de medicamentos del segmento ambulatorio, clozapinas y diabetes (tiras e insulinas) a las personas afiliadas.

Que por medio de la RESOL-2018-907-INSSJP-DE#INSSJP se aprobó el modelo de CONVENIO DE DISPENSA DE MEDICAMENTOS AMBULATORIOS, CLOZAPINAS Y DIABETES a suscribirse entre el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados y la FEDERACIÓN ARGENTINA DE CAMARA DE FARMACIAS (FACAF) para la prestación de servicios farmacéuticos para la dispensa de medicamentos del segmento ambulatorio, clozapinas y diabetes (tiras e insulinas) a las personas afiliadas.

Que la RESOL-2018-897-INSSJP-DE#INSSJP aprobó el modelo de CONVENIO DE DISPENSA DE MEDICAMENTOS AMBULATORIOS, CLOZAPINAS Y DIABETES a suscribirse entre el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados y FEDERACIÓN FARMACÉUTICA (FEFARA) para la prestación de servicios farmacéuticos para la dispensa de medicamentos del segmento ambulatorio, clozapinas y diabetes (tiras e insulinas) a las personas afiliadas.

Que mediante la RESOL-2018-908-INSSJP-DE#INSSJP se aprobó el modelo de CONVENIO DE DISPENSA DE MEDICAMENTOS AMBULATORIOS, CLOZAPINAS Y DIABETES a suscribirse entre el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados y ASOCIACIÓN de FARMACIAS MUTUALES y SINDICALES de la REPÚBLICA ARGENTINA (“AFMSRA”) para la prestación de servicios farmacéuticos para la dispensa de medicamentos del segmento ambulatorio, clozapinas y diabetes (tiras e insulinas) a las personas afiliadas.

Que por RESOL-2018-902-INSSJP-DE#INSSJP se aprobó el modelo de CONVENIO DE DISPENSA DE MEDICAMENTOS AMBULATORIOS, CLOZAPINAS Y DIABETES a suscribirse entre el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados y ASOCIACIÓN MUTUAL FARMASUR (FARMASUR) para la prestación de servicios farmacéuticos para la dispensa de medicamentos del segmento ambulatorio, clozapinas y diabetes (tiras e insulinas) a las personas afiliadas.

Que a través de la RESOL-2023-48-INSSJP-DE#INSSJP se convalidó la ADENDA N° 1, referida a los Convenios mencionados ut supra.

Que, mediante la RESOL-2024-944-INSSJP-DE#INSSJP, se aprobó el ACTA COMPLEMENTARIA del CONVENIO DE DISPENSA DE MEDICAMENTOS AMBULATORIOS, CLOZAPINAS Y DIABETES PAMI – FACAF/AFMSRA/FARMASUR/FEFARA/COFA para la XXXII Campaña de vacunación antigripal 2024.

Que para la Campaña de vacunación 2024 se requirieron 800.000 de dosis (ochocientas mil dosis) de vacunas antigripales con las cepas recomendadas para dicho año, sumado a las 237.780 (doscientas treinta y siete mil setecientas ochenta) dosis de vacuna antineumocócica polisacárida 23 valente y 300.000 (trescientas mil) dosis de vacuna antineumocócica conjugada PCV13.

Que la Campaña de vacunación referida se llevó adelante entre los meses de abril a diciembre del año 2024 en las farmacias conveniadas, adheridas a las entidades farmacéuticas, en los Efectores Sanitarios Propios y en las Unidades de Gestión Local (UGLs) del Instituto.

Que mediante la Disposición DI-2025-40-INSSJP-GPM#INSSJP se formalizó el cierre de la “XXXII Campaña de Vacunación Antigripal 2024” el día 31 de diciembre de 2024, continuando regularmente con la “Campaña Antineumocócica”.

Que, en virtud de lo expuesto, y a fin de convalidar las acciones llevadas adelante en el marco de la XXXII Campaña de Vacunación Antigripal 2024, resulta necesario aprobar un nuevo modelo de ACTA COMPLEMENTARIA DE CONVALIDACIÓN “CAMPAÑA DE VACUNACIÓN ANTIGRIPAL 2024” al CONVENIO DE DISPENSA DE MEDICAMENTOS AMBULATORIOS, CLOZAPINAS Y DIABETES PAMI – FACAF/AFMSRA/FARMASUR/FEFARA/COFA.

Que la Gerencia de Prestaciones Médicas, la Unidad Técnico Médica, la Gerencia Económico Financiera, la Gerencia de Asuntos Jurídicos y las Coordinaciones Técnica Legal y Técnico Económica dependientes de la Sindicatura General han tomado intervención en el marco de sus competencias.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 6º de la Ley Nº 19.032 y sus modificatorias y por los

Artículos 2º y 3º del Decreto PEN Nº 02/04, el Artículo 1º del Decreto DECTO-2023-63-APN-PTE,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO**  
**DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES**  
**PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Aprobar el modelo de ACTA COMPLEMENTARIA DE CONVALIDACIÓN “CAMPAÑA DE VACUNACIÓN ANTIGRIPAL 2024” al CONVENIO DE DISPENSA DE MEDICAMENTOS AMBULATORIOS, CLOZAPINAS Y DIABETES PAMI – FACAF/AFMSRA /FARMASUR/FEFARA/COFA, que como Anexo I (IF-2025-26721090-INSSJP-DE#INSSJP) forma parte de la presente.

**ARTÍCULO 2º.-** Instruir a las áreas intervinientes a adoptar las medidas necesarias para lograr las suscripciones del ACTA COMPLEMENTARIA aprobada en el artículo 1º de la presente.

**ARTÍCULO 3º.-** Registrar, comunicar y publicar en el Boletín del Instituto. Cumplido, proceder a su archivo.

**MODELO DE ACTA COMPLEMENTARIA DE CONVALIDACIÓN “CAMPAÑA DE VACUNACIÓN  
ANTIGRI PAL 2024” DEL CONVENIO DE DISPENSA DE MEDICAMENTOS AMBULATORIOS,  
CLOZAPINAS Y DIABETES PAMI – FACAF / AFMSRA / FARMASUR / FEFARA/ COFA**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 2025, entre el INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS ( EL INSTITUTO), representado en este acto por \_\_\_\_\_(DNI \_\_\_\_\_) con domicilio en la calle Perú 169, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte; y por las otras, la CONFEDERACIÓN FARMACÉUTICA ARGENTINA (COFA), representada en este acto por \_\_\_\_\_(DNI \_\_\_\_\_) con domicilio en \_\_\_\_\_, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la FEDERACIÓN ARGENTINA DE CAMARA DE FARMACIAS (FACAF) representada en este acto por \_\_\_\_\_(DNI \_\_\_\_\_) con domicilio en \_\_\_\_\_, Ciudad Autónoma de Buenos Aires; la ASOCIACIÓN DE FARMACIAS MUTUALES Y SINDICALES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (AFMSRA) representada en este acto por \_\_\_\_\_(DNI \_\_\_\_\_) con domicilio en \_\_\_\_\_, Ciudad Autónoma de Buenos Aires; la FEDERACIÓN FARMACÉUTICA (FEFARA) representada en este acto por \_\_\_\_\_(DNI \_\_\_\_\_) con domicilio en \_\_\_\_\_, Ciudad Autónoma de Buenos Aires; la ASOCIACIÓN MUTUAL FARMASUR (FARMASUR) representada en este acto por \_\_\_\_\_(DNI \_\_\_\_\_) con domicilio en \_\_\_\_\_, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el presente convienen celebrar la presente Acta Complementaria, al Convenio suscripto entre las citadas ENTIDADES (en adelante LAS ENTIDADES) y el INSSJP para la dispensa de medicamentos del segmento ambulatorio, clozapinas y diabetes (tiras e insulinas y accesorios) a las afiliadas y los afiliados del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados.

**CONSIDERANDO:**

Que para la Campaña de vacunación antigripal 2024 el Ministerio de Salud entregó al INSSJP la cantidad de 800.000 de dosis (ochocientos mil dosis) de vacunas antigripales con las cepas indicadas para ese año, sumado a las 237.780 (doscientas treinta y siete mil setecientos ochenta) dosis de vacuna antineumocócica polisacárida 23 valente y 300.000 (trescientas mil) dosis de vacuna antineumocócica conjugada PCV13.

Que la Campaña de vacunación se llevó adelante en las farmacias conveniadas, adheridas a las entidades farmacéuticas, en los Efectores Sanitarios Propios y en las Unidades de Gestión Local (UGLs) del Instituto, que gestionan la vacunación en los hogares de discapacidad, clínicas de salud mental, centros de rehabilitación, domicilios de personas afiliadas y operativos territoriales específicos según las necesidades.

Que mediante la Disposición DI-2025-40-INSSJP-GPM#INSSJP se formalizó el cierre de la “XXXII Campaña de Vacunación Antigripal 2024” el día 31 de diciembre de 2024, continuando regularmente con la “Campaña Antineumocócica”.

Que visto lo subscripto mediante las Resoluciones N° RESOL-2018-897-INSSJP-DE#INSSJP del 4/10/2018 (FEFARA), RESOL-2018-902-INSSJP-DE#INSSJP del 16/10/2018 (FARMASUR), RESOL-2018-907-INSSJP-DE#INSSJP del 17/10/2018 (FACAF), RESOL-2018-908-INSSJP-DE#INSSJP del 17/10/2018 (AFMSRA), RESOL-2018-914-INSSJP-DE#INSSJP del 22/10/2018 (COFA) para la Dispensa de Medicamentos Ambulatorios, Clozapina y Diabetes entre el INSTITUTO y LAS ENTIDADES citadas, es voluntad del INSSJP y LAS ENTIDADES celebrar la presente Acta Complementaria al referido Convenio del 04/10/2018, sujeta a las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan:

**CLÁUSULA PRIMERA:** EL INSTITUTO convalida la prestación del servicio de almacenamiento, distribución, logística y aplicación de las dosis de las vacunas que se llevó adelante en el marco de la Campaña de Vacunación Antigripal 2024 entre los meses de abril y diciembre del año 2024.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** LAS ENTIDADES declaran cancelados los pagos realizados por EL INSTITUTO, por los servicios referidos en la Cláusula Primera, de conformidad con los montos que se detallan a continuación: \$ 3.378 (pesos tres mil trescientos setenta y ocho con 00/100) valor final por dosis por almacenamiento, distribución, logística y aplicación; \$ 1.689 (pesos un mil seiscientos ochenta y nueve con 00/100) valor final por dosis para los puntos de vacunación de gestión propia.

**CLÁUSULA TERCERA:** LAS PARTES acuerdan que la destrucción de remanentes de las dosis deberá ejecutarse de acuerdo al marco legal y normativo aplicable en cada ámbito territorial, teniendo en consideración lo estipulado en el ANEXO I de la presente Acta. LAS ENTIDADES presentarán al INSSJP, dentro de los tres (3) meses de finalizada oficialmente la Campaña, la documentación que respalda la destrucción de las dosis remanentes, según la práctica y normativa propia de cada jurisdicción.

**CLÁUSULA CUARTA:** LAS PARTES establecen que en, en virtud de no ser de carácter estacional, para el caso de las vacunas antineumocócicas, el plazo podrá extenderse hasta su fecha de caducidad. El servicio de destrucción de dosis remanentes se extenderá hasta tres (3) meses posteriores a la finalización de la Campaña de Vacunación Antigripal 2024, o la fecha que establezca la caducidad de las dosis antineumocócicas.

**CLÁUSULA QUINTA:** LAS ENTIDADES acuerdan presentar ante el INSSJP, la facturación mensual correspondiente a cada farmacia adherida a su RED junto a un archivo conteniendo los registros nominalizados de la aplicación de las vacunas en dicho período. El INSSJP procederá a corroborar y convalidar las sumas en relación a las dosis según los registros y las especificaciones técnicas acordadas en este marco, dentro de los 30 días de aceptada dicha factura.

**CLÁUSULA SEXTA:** LAS PARTES asumen la obligación de mantener la información confidencial que reciban en el marco del presente acuerdo en estricto secreto y reserva, comprometiéndose a tomar y mantener todas las medidas adecuadas y convenientes a tal efecto.

En particular, y sin que ello implique limitar la obligación asumida en esta cláusula, LAS ENTIDADES asumen la obligación de no revelar ni comunicar la información confidencial derivada de este acuerdo a terceros, determinados y/o indeterminados, sin expresa autorización escrita por parte del INSSJP. LAS PARTES reconocen que los procedimientos

y/o resultados de las tecnologías utilizadas, objeto y producto del presente acuerdo son confidenciales y se encuentran comprendidas dentro del alcance de la Ley Nacional de Confidencialidad N° 24.766, sus modificatorias y reglamentaciones.

**CLÁUSULA SÉPTIMA:** LAS ENTIDADES asumirán de manera solidaria e ilimitadamente las obligaciones y responsabilidades emergentes de la presente Acta Complementaria y que no hayan sido expresa y exclusivamente asumidas en las cláusulas precedentes.

**CLAUSULA OCTAVA:** LAS PARTES acuerdan que, en caso de existir alguna diferencia en la interpretación de las cláusulas y finalidad del presente, someterán la cuestión a la Comisión de Controversias del Convenio de Dispensa de Medicamentos ambulatorios, Clozapinas y Diabetes, a fin de poder alcanzar una solución amigable. A todo evento, para todos los efectos de la presente Acta, LAS PARTES se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Buenos Aires.

En el día \_\_\_\_ del mes \_\_\_\_\_ del año 2025, y en prueba de conformidad, se firman \_\_\_\_ (\_\_\_\_) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

## SERVICIO DE DESTRUCCIÓN DE DOSIS DE VACUNAS REMANENTES

El servicio integral deberá contemplar la destrucción del remanente, si lo hubiera. LAS ENTIDADES deberán respetar el siguiente procedimiento:

Las farmacias poseedoras de las dosis de vacunas antigripales remanentes acceden al registro electrónico de este estado en el sistema que administra la Campaña y emiten un Acta de Destrucción que verifican con sus dosis sobrantes físicas en la farmacia, procediendo a su destrucción en base a dos procedimientos posibles según las distintas jurisdicciones y legislaciones que se presentan a lo largo del país, y las diversas realidades de cada jurisdicción:

a. Procedimiento 1: La farmacia entrega a la empresa de residuos patogénicos y/o peligrosos a la que se encuentra abonada habitualmente, o que es contratada para esta ocasión por el Colegio o Cámara Farmacéutica de la jurisdicción para su destrucción, las dosis remanentes; siendo la farmacia la que se encuentra legalmente habilitada para la manipulación de estos residuos.

b. Procedimiento 2: La farmacia remite a su ENTIDAD local las dosis sobrantes y es esta la que se ocupa de gestionar ante el organismo pertinente según el caso (empresa privada de residuos patogénicos y/o peligrosos, hospitales públicos con horno pirolítico, organismos estatales de jurisdicción provincial o municipal dedicado al efecto, etc.) la destrucción de esas dosis.

Se deberá detallar las normas de procedimientos que utilizará para tal fin (recolección, almacenamiento, forma de destrucción, puntos de destrucción programados).

Una vez completado el proceso cada Colegio, Cámara, Círculo, o Federación realiza una manifestación oficial que es elevada a cada una de LAS ENTIDADES declarando las dosis, por cantidad y número de lote, que sus farmacias han destruido, y documentando dicho acto acompañando certificado de la empresa o dependencia de destrucción, en el caso de centralizarse su destrucción o posesión de las Actas de destrucción en los casos que las farmacias utilicen sus servicios habitualmente abonados, y ese conjunto documental serán presentada por cada ENTIDAD ante el INSTITUTO para dar por finalizado el procedimiento de destrucción.

La entrega del conjunto documental será acompañada por cada ENTIDAD de la correspondiente factura para su reconocimiento económico, según se establece en Cláusula QUINTA del acta complementaria.

Todo lo expuesto será requisito para la facturación.



Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados  
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** EX-2024-24210339- -INSSJP-GPM#INSSJP - ANEXO I

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.